

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Fernando Garcia Ruiz para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre de la playa Benítez (Ceuta) y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Fernando García Ruiz para ocupar una parcela de 937,50 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre del lugar denominado Playa Benítez, Ceuta, para construir un balneario con destino al uso público, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Antonio Otero Varela para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de Ezaro y construir determinadas obras

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro de este Dpartamnto, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Otero Varela para ocupar una parcela de 175 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la playa de Ezaro, término municipal de Dumbria, para construir un edificio dedicado a cinematógrafo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Instituto Nacional de Industria para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Industria para prolongar el muelle de embocadura de poniente del Dique Seco de Carena de Cádiz en una longitud aproximada de 24 metros y ocupar la parcela colindante de 1.236 metros cuadrados de extensión, con destino a las actividades que viene desarrollando la Comisión Gestora del Dique Seco en los terrenos concedidos por Orden ministerial de 18 de febrero de 1959, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se cita lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del canal de Lobón, tramo I, trozo segundo, en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz).

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación

de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván el día 30 de mayo, a las once horas, a fin de que previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios, con expresión del número de la finca

1. D.^a Aurea López Pablo.
2. Cordel Via Pecuaria.
3. Cordel Via Pecuaria
4. Cordel Via Pecuaria
5. D. Angel García Pantoja.
6. D. Alfonso Gajardo Hernández.
7. D.^a Purificación Macías.
8. D. Tomás Moreno Cano.
9. D. Miguel Correas Molina.
10. D. Vicente Lorenzo Antúnez.
11. D. Antonio Ramírez Carraza.
12. D.^a Maximina Iglesias Rodríguez.
13. D. Francisco Bejarano Pastor.
14. Via Pecuaria.
15. Via Pecuaria.
16. D. Manuel Silvero Barro.
17. D.^a Andrea González Román.
18. D. Alejandro Moruno Fadón.
19. D. Miguel Silvero Doblado.
20. D.^a María Mendoza Martínez.
21. D. Juan Falero Jiménez.
22. D. Juan Rocha Ramos.
23. D. Juan Moruno Ramos.
24. D. Pablo Capote Torres.
25. D. Toribio Moreno Hernández.
26. D. Juan Manuel Moreno Vélez.
27. D. Toribio Moreno Hernández.
28. D. Gumersindo Serrano Parra.
29. D. Cayetano Cortés Balladares.
30. D. Alonso Salguero López.
31. El Garrovillano
32. D. José Solano Rodríguez.
33. D. José Gajardo Fernández.
34. D. Alonso Salguero López.
35. D. Antonio Movilla.
36. D.^a Encarnación Macías.
37. D. Cayetano Cortés Balladares.
38. D. Miguel Macías Solano.
39. D. Antonio Movilla.
40. D. Cayetano Cortés Balladares.
41. D. Pedro Galeano González.
42. D. Joaquín Cabezas Cabezas.
43. D. Angel Sánchez Solano.
44. D. Antonio Félix Capote.
45. D.^a Pilar Leal Delgado.
46. D. Cándido Leal Delgado.
47. D.^a Isabel Leal Delgado.
48. D. Máximo Gallardo López.
49. D. Carlos Riola López.
50. D. Juan Moreno Cano.
51. D. Saturnino Pérez.
52. D. Domingo Moreno Cano.
53. D.^a Isabel Marsall Dominguez.
54. Cordel o Vía Pecuaria.
55. Viuda de don Juan Moreno de Tejada.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Ingeniero Director, por delegación, Joaquín Larrañeta Vidal.—2.797.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras comprendidas en el expediente 141.4/62 VS de Conservación.

Habiéndose padecido varios errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de mayo de 1962, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Obra número 6.—Santa Cruz de Tenerife. Presupuesto de adjudicación: Dice «749.710,43 pesetas» y debe decir: «899.050,06 pesetas».

Obra número 13.—Tarragona. Designación de la obra, dice: «T. 132 de Cambrills a la Nacional de Córdoba a Tarragona por Cuenca», y debe decir: «T. 312», con los demás datos iguales.

Obra número 19.—Teruel. Designación de la obra, dice: «C. L. de la N. 324 a la de Caudé a El Pobo», y debe decir: «C. L. de la N. 234», con los demás datos iguales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de mayo de 1962 por la que se otorga al Colegio de la Comunidad de PP. Agustinos de San Lorenzo del Escorial la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de Colegio Mayor «San Agustín» y dependiente de la Universidad de Madrid.

Imo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que el Reverendo Padre Licinio González, Vicerrector del Colegio de Estudios Superiores, Universidad «María Cristina», de San Lorenzo del Escorial, solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «San Agustín», de la Comunidad de Padres Agustinos, y que ésta pretende erigir en los locales de que dispone en usufructo en dicha localidad;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa el mismo.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la Categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar al referido Colegio de la Comunidad de Padres Agustinos de San Lorenzo del Escorial la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor San Agustín», dependiente de la Universidad de Madrid, el cual quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercero. El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29 número 343.411 del Presupuesto en la proporción que señala el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de pensiones de estudio con destino a Catedráticos, Profesores y Graduados (convocatoria serie D, número 6).

El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades; de acuerdo con la autorización concedida a su órgano ejecutivo por Orden ministerial de 26 de abril pasado, convoca concurso público de méritos

para la adjudicación de pensiones de estudio para realizar trabajos en España y el extranjero con destino a Catedráticos, Profesores y Graduados, las que serán satisfechas con cargo al crédito de 2.500.000 pesetas figuradas en el capítulo IV, artículo tercero, grupo segundo, concepto primero, del Plan de Inversiones para 1962, del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

I. Carácter, finalidad y periodo de disfrute

1.ª Las pensiones que se convocan constituyen una ayuda para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso, ajustándose a las normas que se señalan en la presente Resolución.

2.ª Se otorgarán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional y las solicitudes para España se concederán con carácter preferente a los candidatos que pidan la pensión de estudios para trabajar en un lugar distinto al de su residencia habitual.

3.ª El período mínimo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de dos meses, entendiéndose por plazos continuados, no fragmentados. Tal período deberá estar comprendido necesariamente entre el 1 de julio de 1962 y el 1 de junio de 1963.

II. Número, cuantía, distribución y lugar de disfrute

4.ª El número de pensiones que podrán otorgarse será el siguiente:

Grupo A.—Catedráticos y Profesores numerarios de Centros docentes de Grado Superior y Medio:

- 1.º Para trabajos en España, 20 pensiones.
- 2.º Para trabajos en el extranjero, 45 pensiones.

Grupo B.—Para españoles, graduados universitarios y técnicos de Grado Superior y Medio:

- 1.º Para trabajos en España, 80 pensiones.
- 2.º Para trabajos en el extranjero, 40 pensiones.

5.ª La dotación económica total de cada una de las pensiones convocadas será la siguiente:

Grupo A):

- a) Para estudios que hayan de realizarse en España: 12.000 pesetas.
- b) Para estudios que hayan de seguirse en el extranjero: 20.000 pesetas.

Grupo B):

- a) Para estudios que hayan de realizarse en España: 9.000 pesetas.
- b) Para estudios que hayan de seguirse en el extranjero: 16.000 pesetas.

A título de experiencia para el presente año la distribución por Distritos Universitarios será la siguiente:

	GRUPO A		GRUPO B	
	España	Extranjero	España	Extranjero
Barcelona	3	5	10	5
Granada	1	3	6	3
La Laguna	1	3	2	1
Madrid	7	10	22	11
Murcia	1	3	2	1
Oviedo	1	3	4	2
Salamanca	1	3	6	3
Santiago	1	3	4	2
Sevilla	1	3	6	3
Valencia	1	3	6	3
Valladolid	1	3	6	3
Zaragoza	1	3	6	3
Total	20	45	80	40

6.ª Las pensiones para el extranjero habrán de ser solicitadas para realizar trabajos o estudios en países de Europa.

Los seleccionados podrán solicitar, además, bolsas de viaje.

III. Secciones

7.ª Para la distribución de las pensiones que se convocan se establecen las siguientes Secciones: